AMPLIACIÓN No.3, AL CONTRATO No.0031 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Fundación Alimentarte
NIT O C.C.:	900.407.237-1
OBJETO:	Prestación del servicio de alimentación, en desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE), del municipio de caldas (Antioquia)".
VALOR:	Dos mil ochocientos cincuenta y dos millones setecientos treinta y un mil setécientos noventa y tres pesos M/L. ($2.852.731.793)
ADICIONES:	**Adición 1.** Setecientos veintitrés millones ciento treinta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos ($723.136.767). **Adición 2.** Trescientos sesenta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos ($369.149.475).
VALOR TOTAL:	Tres mil novecientos cuarenta y cinco millones dieciocho mil treinta y cinco pesos ($3.945.018.035).
PLAZO:	Ciento treinta y un (131) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2025.
AMPLIACIONES:	**Ampliación 1.** Por treinta y siete (37) días calendario escolar, contados a partir del 01 de septiembre y hasta el hasta el día 29 de octubre de 2025. **Ampliación 2.** Por dieciocho (18) días calendario escolar, contados a partir del 30 de octubre y hasta el hasta el día 26 de noviembre de 2025.
PLAZO TOTAL:	Ciento ochenta y seis (186) días calendario escolar para un plazo total de diez (10) meses.
OTROSÍ:	No aplica
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**Ampliación No: 3** Por dos (2) días calendario escolar, contados a partir del 27 de noviembre y hasta el hasta el día 28 de noviembre de 2025.
SUPERVISOR:	Yamile Castaño Cuervo

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, de acuerdo con el acta de posesión No. 096 con efectos a partir del 01 de enero de 2024, en ejercicio de las atribuciones asignadas en la Constitución Política y las normas que le complementes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.973.527, quien actúa en representación legal de la empresa **FUNDACIÓN ALIMENTARTE** con nit. **900.407.237-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** con previa aprobación del Comité Asesor de Adquisiciones y Compra según consta en el Acta No 55 del 19 de noviembre de 2025; se ha convenido realizar la presente Ampliación No. 3 al Contrato No. 0031 del año 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en el contrato inicial por la presente modificación de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato no modificadas en este documento, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

QUINTO. DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral de la presente modificación, los siguientes documentos: 1) La solicitud y justificación de ampliación, de fecha de 21 de noviembre de 2025 entregada por la supervisión del contrato. 2) Carta de invitación ampliación, de 21 de noviembre de 2025 entregada por el Municipio 3) Carta de aceptación de fecha de 21 de noviembre entregada por el contratista. 4) Informe de supervisión, entregado por la Secretaría de Educación, de fecha de 21 de noviembre de 2025.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 25 de noviembre de 2025

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde
Contratante

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Fundación Alimentarte
Contratista

Proyectó:	Revisó	Revisó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada-Contratista	**Yamile Castaño Cuervo** Secretaria de Educación	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General